

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 303

29 MAY 2012

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 236 del 30 de abril de 2012”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencia y facultades legales, en especial las contenidas en la Resolución 065 del 1º de febrero de 2005, Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, Decreto 865 del 26 de abril de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que a través de las comunicación radicada en el entonces Instituto Nacional de Concesiones –INCO-, con el No. 2011-409-02033-2 del 21 de julio de 2011, el representante legal de la sociedad ECOPUERTO S.A.S., solicitó concesión portuaria “...sobre unos bienes de Uso Público en zonas de playas, bajamar y aguas marítimas con el fin de adelantar actividades portuarias.”

Que posteriormente y a través del oficio radicado bajo el No. 2011-409-033160-2 del 21 de noviembre de 2011, la sociedad ECOPUERTO S.A.S., a través de su representante legal presenta una “Ajuste” al proyecto indicando que solicita “...una concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de las zonas de uso público ubicadas en el sector de Mamonal de la Bahía de Cartagena, en el Distrito de Cartagena, departamento de Bolívar, para construir, operar y administrar un muelle que se destinará al manejo de coque de petróleo y otros graneles secos, en la modalidad de servicio público.”

Que a través del oficio radicado en esta entidad con el No. 2011-409-023692-2 del 22 de agosto de 2011, el Representante Legal Suplente de la Sociedad BIOMAX S.A., presentó oposición a la solicitud de concesión portuaria presentada por la sociedad ECOPUERTO S.A.S., fundamentando su razón principalmente en una superposición de coordenadas con las áreas inicialmente solicitadas por la sociedad BIOMAX S.A.; esta oposición fue reconocida por esta entidad a través del oficio No. 2011-303-013825-1 del 4 de octubre de 2011.

Que mediante Resolución No. 236 del 30 de abril de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura, ordenó la realización de la Audiencia Pública de que trata el artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, para divulgar los términos y condiciones de la propuesta de concesión portuaria presentada por la sociedad ECOPUERTO S.A.S.

Que teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 13º del Decreto 4735 de 2009 señala que la entidad competente citará a las autoridades que por ley deban comparecer, a los solicitantes, a quienes hubieren presentado propuestas alternativas y a los terceros que hubieren presentado oposición o que a juicio de la entidad, puedan estar directamente interesados en el resultado del trámite, se hace necesaria la modificación de la Resolución 236 de 2012 para citar a la SOCIEDAD BIOMAX S.A., como tercero interviniente reconocido dentro del trámite que nos ocupa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 236 del 30 de abril de 2012"

Que el Artículo Tercero del Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 236 del 30 de abril de 2012, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Fecha: Fijar como fecha para la realización de la Audiencia Pública el día **14 de junio de 2012, a las 9:30 a.m., en la Sala de Juntas de la Agencia Nacional de Infraestructura, ubicada en el piso 3 del edificio del Ministerio de Transporte, CAN. Bogotá."**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 236 del 30 de abril de 2012, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- Citación al peticionario: Citar al representante legal de la sociedad **ECOPUERTO S.A.S.,** en la carrera 9 No. 92-21 de la ciudad de Bogotá D.C., o al apoderado debidamente constituido, para que presente su proyecto ante las diferentes autoridades, interesados y asistentes.

Parágrafo.- Citar al Representante legal de la sociedad **BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A.,** en la dirección Carrera 14 No. 99-33 Piso 8 de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que está interesado en el resultado del trámite de concesión portuaria adelantado por la sociedad **ECOPUERTO S.A.S."**

ARTÍCULO TERCERO.- Citación a las autoridades competentes: Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, se citará al Ministerio de Transporte, a la Corporación Autónoma Regional del Dique -CARDIQUE-, al Alcalde de Cartagena, al Director de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; al Director General de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa -DIMAR; al Director General de Impuestos y Aduanas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DIAN, y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO CUARTO.- Conceptos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, las autoridades mencionadas en el artículo anterior, tendrán un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del envío de la citación para que emitan el concepto respectivo.

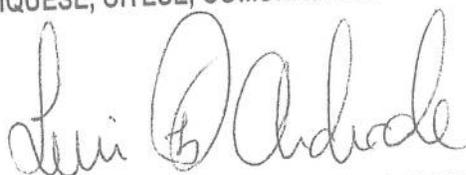
ARTÍCULO QUINTO.- Las demás condiciones, obligaciones y requisitos contenidos en la Resolución 236 del 30 de abril de 2012, proferida por esta entidad, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

PUBLIQUESE, CITESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

29 MAY 2012



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente